

publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de agosto de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

**ORDEN de 12 de agosto de 1994, sobre la creación y uso del fichero automatizado de datos de carácter personal denominado «Regex» destinado a gestionar el registro de explotaciones agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio.**

La Ley 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, obliga a autorizar y regular la creación y uso de ficheros de datos de carácter personal.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las facultades que me confiere el artº 33 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONGO**

**ARTICULO PRIMERO.—** Objeto y ámbito de aplicación.

1.— Esta Orden tiene por objeto autorizar la creación y regular el uso del fichero automatizado denominado «REGEX», con información referente a las solicitudes de inscripción y modificación de las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de las subvenciones que gestione la propia Consejería de Agricultura y Comercio, en adelante Consejería, destinadas a las mismas.

2.— El fichero denominado «REGEX» estará destinado a la gestión de los expedientes de inscripción y modificación del Registro de Explotaciones así como a las subvenciones solicitadas por los titulares de dichas explotaciones.

3.— El fichero contendrá datos de carácter personal sobre los titulares de las explotaciones agrarias y sus cónyuges.

4.— El órgano administrativo responsable del fichero en los

términos establecidos por la Ley Orgánica de Tratamiento Automatizado de Datos de carácter personal será la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios de la Consejería, que tiene su sede en C/ Adriano, n.º 4, 06800 MERIDA (Badajoz).

**ARTICULO 2.º—** Usos.

El fichero designado en el artículo anterior se destinará a los siguientes usos:

- Tramitación de solicitudes de inscripción en el Registro.
- Tramitación de solicitudes de modificación del Registro.
- Tramitación de los expedientes de subvención.
- Comunicación al interesado para diversos requerimientos.
- Inspecciones de la actividad.

**ARTICULO 3.º—** Datos que constan en el fichero.

1.— Los datos relativos a las personas que constan en el fichero serán:

- Nombre y apellidos.
- NIF.
- N.º Registro de Explotaciones.
- Domicilio.
- Localidad.
- Teléfono.
- Estado Civil.
- Año de Nacimiento.
- Cónyuge.
- Representante.
- Agricultor a título principal.
- Régimen de cotización a la Seguridad Social.
- Datos de las explotaciones.

— Cuantía de las subvenciones solicitadas/aprobadas.

— Datos de las Entidades Bancarias Colaboradoras.

2.— Los datos de carácter personal del fichero «REGEX» son facilitados por el propio interesado o su representante, a través de las solicitudes de inscripción o modificación del Registro, o de las solicitudes de subvención.

#### ARTICULO 4.º— Acceso

1.— Los afectados podrán ejercer su derecho de acceso a los datos contenidos en el fichero, cumpliendo los requisitos previstos en las normas, ante la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios.

2.— Los afectados podrán exigir la rectificación y cancelación de los datos contenidos en el fichero ante la Dirección General de Financiación y Medios Agrarios.

#### ARTICULO 5.º— Cesión de datos

1.— Los datos contenidos en el fichero, para el cumplimiento de sus fines, podrán ser cedidos:

— A la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.

— En caso de tratarse de subvenciones, al Organismo competente para otorgar la misma, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

— A las Entidades Bancarias colaboradoras: Las domiciliaciones de pago de subvenciones exclusivamente.

2.— También podrán ser cedidos, en su caso, al Ministerio de Economía y Hacienda y a los Juzgados y Tribunales, previa solicitud de éstos.

#### DISPOSICION ADICIONAL

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Comercio, difundirá las instrucciones necesarias para el uso del fichero regulado por esta Orden, y definirá el plan de seguridad general o particular, que convenga al mismo.

#### DISPOSICION FINAL

La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de agosto de 1994.

El Consejero de Agricultura y Comercio  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*RESOLUCION de 12 de agosto de 1994, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.035/94 promovido por D. Juan Antonio Maestre Rodríguez contra la Junta de Extremadura, sobre el Decreto 76/1994, de 31 de mayo, por el que se aprueban las relaciones de puestos de*

*trabajo de personal funcionario, personal laboral y personal sanitario, al servicio de la Sanidad Local de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de fecha 27 de julio de 1994, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo n.º 2.035/94, promovido por D. Juan Antonio MAESTRE RODRIGUEZ contra la Junta de Extremadura, sobre el Decreto 76/1994, de 31 de mayo,